

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.426.417
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		44.426.387
	01	Libre		44.426.387
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		44.426.417
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.747.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	951.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.107.467
	01	Al Sector Privado		1.755.510
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.755.510
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	34.341.331
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.706.595
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	99.968
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	09	10.783.019
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	10	384.846
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	11	1.010.753
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	210.840
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13, 14, 20, 21	9.024.113
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14, 15, 16	1.545.078
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14, 15, 17	5.965.343
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	103.151
	725	Programa Comunas Amigables	19	507.625
	07	A Organismos Internacionales		10.626
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.626
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.671
	06	Equipos Informáticos		250.038
	07	Programas Informáticos		84.633
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		285.455
	02	Proyectos		285.455
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		273
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		15.337
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		48.398
	- En el Exterior, en Miles de \$		6.443
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		12
	- Miles de \$		138.877
	Incluye recursos para la contratación de hasta 12 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		2
	- Miles de \$		36.032
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		4.176
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.		
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.		
07	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$33.443 miles y \$72.416 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$105.859 miles para gastos relacionados directamente con su administración.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Incluye \$124.062 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas desagregado por comuna.

08 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$17.748 miles y \$82.220 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas, información desagregada por comuna.

09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$80.271 miles y \$152.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 6 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.

Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación, especialmente en aquellos establecimientos de larga estadía.

10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$66.052 miles y \$32.574 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

Incluye recursos para el FONOMAYOR por \$276.407 miles, de los cuales se podrán destinar para gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta \$178.407 miles, y \$87.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.

- 11 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$20.618 miles y \$226.478 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.

- 12 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$26.768 miles y \$174.907 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$572.831 miles y \$61.928 miles respectivamente, con un cupo máximo de 31 personas, y un monto máximo de \$104.359 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

- 14 Antes de 31 de marzo de 2022 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2022. Información desagregada por comuna.
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$26.242 miles y \$22.162 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$23.598 miles y \$93.645 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluyendo en bienes y servicios de consumo, por hasta \$103.151 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.
- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$32.166 miles y \$96.259 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas, y un monto máximo de \$75.936 miles para gastos relacionados directamente con su administración.
Incluye, además, recursos por \$373.622 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.
- 20 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 21 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

22 El SENAMA deberá informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Social y Familia y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la tasa de letalidad y contagio de COVID -19 que han presentado los ELEM del país e informe acerca de las acciones concretas que se encuentran realizando en estos centros respecto de la fiscalización, monitoreo epidemiológico de los establecimientos de larga estadía, la oportuna identificación de riesgo, trazabilidad, identificación de casos positivos y aislamiento en el evento que corresponda, desagregando la información de acuerdo a regiones y la periodicidad de los mismos.